

**CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL DEL CANTON SAQUISILI**

CONSIDERANDO:

Que, Concejo Municipal del Cantón Saquisilí, con fecha 06 y 08 de agosto de 2012, procedió aprobar la Ordenanza Particular de la Urbanización "5 de Junio" del Cantón Saquisilí, misma que fue promulgada el 09 de agosto de idénticos días y año, encontrándose en vigencia;

Que, con fecha 28 de julio de 2015, el Concejo Municipal Resolvió, se proceda a la ejecución de la garantía por la no ejecución de las obras de infraestructura de conformidad a lo mencionado en el Art. 9 de la Ordenanza;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2015, mediante Oficio Nro. 329-DP-GADMICS, suscrito por el Director de Planificación, se establece la ejecución de la garantía, así como la ampliación por 90 días calendarios para la culminación definitiva de los trabajos;

Que, el Art 367 del COOTAD, expresa de manera clara: "Los actos administrativos se extingue o reforman por sede administrativa de oficio o a petición del administrado..." "Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse por razones de legitimidad o de oportunidad"

En uso de las atribuciones concedidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

**REFORMA A LA ORDENANZA PARTICULAR DE LA URBANIZACION "5 DE JUNIO" DEL
CANTON SAQUISILI**

Art. 1.- Sustitúyase el último inciso del artículo 9 por el siguiente:

El plazo para la entrega de las Obras de Infraestructura de la Urbanización "5 de Junio", no tendrá ampliación, para lo cual los Urbanizadores deberán entregar dichas obras una vez aprobado y sancionada la presente Reforma, debiéndose suscribir la correspondiente Acta Entrega Recepción a entera satisfacción del GADMICS, sin que exista bajo ningún concepto prórroga alguna.

En caso de incumplimiento del Urbanizador, el GADMICS procederá a cuantificar el costo de las obras de infraestructura no ejecutadas sumándose la multa constante, que será cobrado por vía coactiva garantizando para tal efecto con la totalidad del inmueble destinado a la Urbanización, a través de la prohibición de enajenar a fin de que con esos recursos sirva para la ejecución de las obras que estarán a cargo del GADMICS.

Art 2.- Incorpórese un inciso adicional dentro del Art. 10 que diga:

Pase a formar parte del patrimonio institucional del GADMICS, por incumplimiento de las obras de infraestructura y cumplimiento del Art. 9 de la Ordenanza los siguientes lotes:

LOTE 6:

Extensión: 207.17 m²

NORTE: En 12, 18 m con lote 5

SUR: En 12,19 m con lote 7

ESTE: En 17, 00 m con Rosa Toapanta

OESTE: En 17,00 m con Calle Proyectada

LOTE 7:

Extensión: 207.26 m²

NORTE: En 12, 19 m con lote 6

SUR: En 12,19 m con lote 8

ESTE: En 17, 00 m con Rosa Toapanta

OESTE: En 17,00 m con Calle Proyectada

LOTE 8:

Extensión: 207.35

NORTE: En 12, 19 m con lote 7

SUR: En 12,20 m con Hacienda La Compañía

ESTE: En 17, 00 m con Rosa Toapanta

OESTE: En 16,98 m con Calle Proyectada

Debiéndose notificar al Registrador de la Propiedad del Cantón Saquisilí, a fin de que proceda a su inscripción y registro así como a la Jefatura de Avalúos y Catastros para que ingrese al patrimonio institucional.

Art. 3.- Manténgase vigente y sin cambios el resto de articulados de la Ordenanza que motiva la reforma.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Saquisilí, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil dieciséis.




Lcdo. José Juan Alomoto-Fotasig
ALCALDE




Abg. Jorge Cundulli
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN: Certifico que **REFORMA A LA ORDENANZA PARTICULAR DE LA URBANIZACIÓN "5 DE JUNIO" DEL CANTÓN SAQUISILÍ**, fue discutida y aprobada en primero y segundo debate, por el Concejo Municipal del Cantón Saquisilí, en sesiones ordinarias de fechas 08 de marzo y 31 de mayo de 2016, respectivamente, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.



f) Abg. Jorge Cundulli, Secretario General



TRASLADO.- Saquisilí a 01 de junio de 2016, a las 09H00, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

remítase la Reforma a la **ORDENANZA** mencionada para su respectiva sanción, al señor Lcdo. Juan Alomoto Totasig, Alcalde.



f) **Abg. Jorge Cundulli**, Secretario General



SANCIÓN.-ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN SAQUISILÍ.- Saquisilí, 01 de junio del 2016, a las 11H00, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, sanciono la **REFORMA A LA ORDENANZA PARTICULAR DE LA URBANIZACIÓN "5 DE JUNIO" DEL CANTÓN SAQUISILÍ**, por encontrarse enmarcada dentro del ordenamiento jurídico existente.

EJECÚTESE.-

PROMULGACIÓN.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 324, del COOTAD, dispongo su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y la página Web de la entidad.


Lcdo. **Juan Alomoto Totasig**
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN SAQUISILÍ



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN SAQUISILÍ.- Saquisilí, 01 de junio de 2016, a las 14H00.- El Lcdo. Juan Alomoto Totasig, sancionó, firmó y ordenó la publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y la página Web de la Entidad, la mencionada Ordenanza. **LO CERTIFICO.-**


Abg. Jorge Cundulli
SECRETARIO GENERAL

